



CONVOCATORIA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL Y LAS ENTIDADES LOCALES.

PLAN DE OBRAS Y SERVICIOS 2024.

(BARRIOS).

PRIMERO. OBJETO Y FINALIDAD.

Serán subvencionables las inversiones de capital, Capítulo 6 del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, ejecutadas y/o destinadas exclusivamente a cada uno de los barrios nominativamente recogidos en el Anexo I de esta convocatoria, consistentes en:

- realización de inversiones en cualquier tipo de infraestructura que sea de titularidad municipal, o esté cedida al Ayuntamiento por un mínimo de treinta (30) años a computar desde la fecha de presentación de la solicitud, y la adquisición de bienes inmuebles siempre que estén destinadas a una de las áreas de actuación que se indican en este apartado.
- equipamiento de cualquier clase, tendente a promover y mejorar actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, y que puedan enmarcarse en alguna de las áreas de actuación que se señalan.
- Parque móvil municipal cuyo empleo esté comprendido en alguna o algunas de las siguientes áreas de actuación.

Las áreas de actuación en las que será posible realizar la inversión serán las siguientes:

- limpieza viaria.
- cementerio (no se incluyen nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento).
- alumbrado público.
- parques y jardines.
- obras de interés en el medio ambiente.
- centros de Salud y servicios asistenciales.
- centros docentes.





- equipamientos culturales.
- cultura.
- patrimonio histórico-artístico.
- instalaciones para festejos.
- instalaciones deportivas.
- infraestructuras agropecuarias productivas
- impulso demográfico en el medio rural.
- información y promoción turística.
- realización de actividades económicas.
- recursos hidráulicos.
- caminos vecinales.
- mejora vías urbanas.
- establecimientos municipales de restauración, hostelería y hospedaje.
- aquellas infraestructuras municipales que contribuyan al asentamiento de población, al impulso demográfico en el medio rural o al fomento del empleo en el municipio y que no estén excluidas de acuerdo con lo dispuesto en esta convocatoria ni en la ordenanza reguladora de las ayudas.
- infraestructuras de titularidad municipal que sirvan de soporte al ejercicio de las demás competencias propias de los municipios previstas en el artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 02 de abril y artículo 42 de la Ley 7/1999, de 09 de abril de Administración Local de Aragón.

Queda excluido todo el gasto corriente y, asimismo, NO se incluyen:

- las obras de urbanización que deban costearse obligatoriamente por los propietarios distintos del Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en la Legislación Urbanística.
- nichos, sepulturas, columbarios y otros elementos de enterramiento.
- los proyectos o actividades que tengan por objeto sondeos de investigación de agua.
- construcción o rehabilitación de viviendas, **salvo las que se puedan incluir en el concepto de impulso demográfico en el medio rural, entendiendo por tal, todas**



Secretaría General

aquellas inversiones que contribuyan a potenciar el asentamiento de nuevos pobladores en los municipios de la provincia de Teruel, siempre que sean inmuebles propiedad de la Entidad Local ubicados en municipios de la provincia de Teruel de menos de 5.000 habitantes.

Las **inversiones que se incluyan en la realización de actividades económicas** serán subvencionables si cumplen los siguientes requisitos:

- que sean proyectos destinados a promover una actividad económica nueva mediante el aprovechamiento de recursos locales, debiendo el Ayuntamiento percibir una contraprestación económica por uso de las instalaciones o el bien sujeto a financiación en forma de canon, renta, tarifa o precio público.
- que la actuación no coincida con otras iniciativas privadas ya existentes e iguales a la propuesta en la población que se va a desarrollar.

Para que las inversiones puedan considerarse subvencionables debe tenerse en cuenta que **el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención será de cinco (5) años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos (2) años para el resto de bienes.**

Se considerarán gastos subvencionables los honorarios técnicos, tanto por redacción de proyectos o documentos técnicos como de dirección de obras, siempre que estén directamente relacionados con la ejecución de la actuación subvencionable.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

SEGUNDA. BENEFICIARIOS.

Exclusivamente podrán ser beneficiarios todos los Ayuntamientos y Entidades Locales menores de la provincia de Teruel que cuenten con los barrios a los que se refiere el Anexo I de esta convocatoria,

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades en las que concurra la siguiente circunstancia: estar incurso en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas tributarias con la Diputación Provincial de Teruel o con el Instituto de Estudios Turolenses.

Asimismo para poder tener la condición de entidad beneficiaria se deberá acreditar estar al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, y de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y de haber presentado planes económico-financieros, en el caso de que sus cuentas presenten desequilibrios o acumulen deudas con proveedores, de conformidad con el **artículo 9 del Decreto 2/2023, de 03 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se**





aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón (TRLSA), debiéndose encontrar al corriente de sus obligaciones con la AEAT y la TGSS.

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRITERIOS PARA LA DISTRIBUCIÓN DE LOS FONDOS.

El importe total de la subvención consignado en la aplicación presupuestaria del ejercicio 2024: 4590-76201 que asciende a 1.500.000,00 euros se ha distribuido de acuerdo con los criterios de reparto que contiene la Norma Tercera de la Ordenanza Reguladora de los planes provinciales de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (BOP Te. n.º: 178 de 16 de septiembre de 2022), siendo la relación nominativa de las cuantías que corresponden a cada uno de los barrios de los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Provincia la que aparece como Anexo I de la presente convocatoria.

Se subvencionará hasta 100% del Presupuesto de la actuación, con el límite máximo establecido para cada entidad en el Anexo I de la presente convocatoria.

CUARTA. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Teruel a través de la Sede Electrónica (<https://dpteruel.sedelectronica.es>), donde figurará el procedimiento electrónico con los Modelos a utilizar, también disponibles en los Anexos de esta Convocatoria.

Cada Municipio únicamente podrá solicitar:

Un máximo de DOS (2) solicitudes, sin que el importe de la totalidad de las subvenciones solicitadas pueda superar el importe total asignado al barrio de que se trate, siendo el **importe mínimo de cada actuación a realizar 3.000,00 € I.V.A. incluido**.

Para cada actuación solicitada se deberá presentar:

1.- Una instancia de la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, de acuerdo con el **Modelo que figurará como anexo P1 de esta convocatoria**, y en el que constan los datos previstos en la Ordenanza que regula estas subvenciones.

2.- A la anterior solicitud se acompañará **Proyecto Técnico / Memoria Valorada / Documento Técnico equivalente / Memoria detallada de la actuación**, según corresponda en aplicación de la Legislación aplicable, en el que se deberá hacer constar necesariamente Presupuesto desglosado de las actuaciones, con indicación detallada de unidades de obra, mediciones o desglose de los suministros, debiendo identificarse perfectamente el nombre de la actuación que se va a desarrollar por referencia al lugar que constituye su objeto o su destino.



Secretaría General

3.- En el caso de solicitarse actuaciones que tengan como finalidad el desarrollo de actividades económicas nuevas con aprovechamiento de los recursos locales:

Informe de la Alcaldía que acredite que: el proyecto está destinado a promover una actividad económica nueva mediante el aprovechamiento de recursos locales, que el Ayuntamiento percibe o va a percibir una contraprestación económica por uso de las instalaciones o el bien sujeto a financiación detallando la forma (canon, renta, tarifa o precio público), que la actuación no coincida con otras iniciativas privadas ya existentes e iguales a la propuesta en la población que se va a desarrollar. Este informe vendrá avalado, en su caso, por el Certificado de la Secretaría en el que se acredite el tipo de ingresos que percibe el Ayuntamiento y, en todo caso, certificado que acredite la inexistencia de intervenciones administrativas del Ayuntamiento para la autorización de iniciativas del sector privado iguales a la solicitada.

4.- En el supuesto de obras ejecutadas en diferentes fases, se deberá acompañar además de la **autorización del Pleno** del Ayuntamiento para su tramitación como tal (si el municipio tiene una población inferior a 5.000 habitantes) **o del órgano de contratación** en otro caso:

- Copia del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento autorizando la redacción y licitación del proyecto correspondiente a la fase para la que se solicita la subvención.

- proyecto técnico de la obra global

- proyecto técnico de la parte de la obra que se pretende ejecutar.

- Informe técnico en el que se justifique que el referido proyecto independiente puede ser considerando como *“una obra sustancialmente definida” o que es susceptible de utilización independiente en el sentido del uso general o del servicio.*

Se considerará como obra sustancialmente definida *“aquella que, siendo parte de una obra más amplia, tiene entidad por sí misma, está debidamente fijada en los documentos rectores de la licitación con claridad, exactitud y precisión (aunque sea parte de un todo) y constituye una unidad funcional propia”.*

Las solicitudes de actuaciones con destino a efectuar **demoliciones** de construcciones, instalaciones o edificios **únicamente** se concederán cuando la demolición constituya una **fase de un proyecto global** de una inversión comprendida en alguna de las áreas de actuación previstas en esta convocatoria. Por lo tanto será preciso adjuntar toda la documentación indicada en este punto 4.

La exigencia de presentación del proyecto global no será aplicable cuando se trate de fases referidas a redes municipales (alcantarillado, suministro, alumbrado).

5.- Certificado vigente emitido por la TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.



Secretaría General

6.- Certificado vigente emitido por la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

PLAZO PARA PRESENTAR LAS SOLICITUDES. Las solicitudes irán dirigidas a la **Ilma. Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel** presentándose a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel, donde figurará el Expediente Electrónico correspondiente a la línea de subvenciones POS Barrios, mediante Certificado de Persona Jurídica en representación de la Entidad Local peticionaria, en el **plazo máximo de 20 días hábiles** computados desde el siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Régimen general: las subvenciones reguladas en esta Convocatoria serán compatibles con la financiación procedente, de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, teniendo en cuenta que el importe de las subvenciones no puede superar el coste total de la actividad, declarándose este Programa expresamente compatible con cualquier otra financiación de ésta u otras administraciones públicas, salvo que éstas declaren expresamente su incompatibilidad.

Régimen específico de compatibilidad entre las ayudas percibidas con cargo al POS y al POS Barrios: el Ayuntamiento beneficiario de una subvención POS podrá destinar la totalidad o parte de la ayuda a completar la financiación de actuaciones financiadas con cargo al POS Barrios de las que haya sido beneficiario. **En ningún caso las subvenciones otorgadas con cargo al Programa POS Barrios podrán destinarse ni total ni parcialmente a financiar actuaciones en otros barrios o en el núcleo principal correspondiente al Ayuntamiento.**

La justificación de la ejecución se referirá a la totalidad del importe del gasto realizado en la actuación que deberá corresponder a la indicada en el documento presentado junto con la solicitud (sin perjuicio de bajas en la adjudicación de los contratos u otras circunstancias que acrediten la realización de la finalidad para la que se pidió la subvención por un importe menor al inicialmente previsto).

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

La Convocatoria de estas ayudas se realiza a través del procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el **artículo 16.3.c) del TRLSA**, dado que en estos casos el crédito consignado será suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos, una vez finalizado el plazo de presentación, no siendo necesario establecer una prelación entre las mismas.

La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Planes Provinciales, el cual confeccionará un listado de las peticiones realizadas, comprobando previamente el cumplimiento de los requisitos de los beneficiarios y la corrección documental de las solicitudes.





Secretaría General

Si la solicitud no reuniera todos requisitos indicados, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos observados en el plazo máximo de diez (10) días, quedando apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones previa resolución dictada en tal sentido, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, si se observa que la actuación solicitada no es elegible según lo establecido en las presente convocatoria se le concederá un plazo de diez (10) días para que el Ayuntamiento pueda modificar la actuación que se pretende realizar.

El indicado Servicio de Planes Provinciales, a la vista del contenido del Expediente, formulará Propuesta de Resolución de concesión de subvenciones.

La Propuesta de Resolución será objeto de fiscalización por la Intervención General.

La competencia para convocar, otorgar y conceder las subvenciones de este Programa corresponde a la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel.

La Resolución por la que se conceda o deniegue la subvención se comunicará a los Ayuntamientos interesados en el plazo máximo de diez (10) días contados a partir de su aprobación.

El plazo para resolver y notificar la resolución será como máximo de tres (3) meses. La falta de resolución y notificación dentro de este plazo producirá efectos desestimatorios. Dicho plazo se computará a partir de la publicación del extracto de esta Convocatoria.

SEXTA. NORMAS DE GESTIÓN.

Las Normas de Gestión del Programa son las siguientes:

1.- Aceptación.

La subvención está afecta al cumplimiento de la finalidad para la que ha sido solicitada; se entiende aceptada desde el momento de la aprobación de la concesión y **no es necesaria la aceptación de forma expresa.**

2.- Forma de pago.

A la recepción del **Certificado de Adjudicación** de los contratos correspondientes a las inversiones, se realizará un **pago anticipado del 50% de la aportación total de la subvención concedida** por la Diputación Provincial de Teruel. En este caso, el resto se abonará una vez finalizada y justificada la actuación.

Se deberá remitir en el plazo de **DIEZ (10) DÍAS** desde la fecha de adjudicación de las inversiones el **Modelo que figurará como Anexo P2 de la presente Convocatoria.**



Secretaría General

Para las inversiones cuya ejecución haya comenzado con anterioridad a la publicación del extracto de esta convocatoria, en las que la adjudicación de las mismas ya se hubiera realizado en el momento de notificarse la concesión, el indicado plazo de diez (10) días hábiles, se computará desde la fecha de recepción de la notificación de concesión.

En el caso de inversiones cuya ejecución haya finalizado con anterioridad a la publicación del extracto de la convocatoria, no se realizará pago anticipado, pudiéndose presentar la solicitud de pago de la subvención concedida junto con la documentación justificativa y los plazos establecidos en el apartado 4 de esta cláusula.

3.- Cambios de destino.

Se podrán realizar cambios de destino de las actuaciones aprobadas:

La autorización del cambio de destino se aprobará por Decreto de Presidencia.

El plazo máximo para poder solicitar **cambios de destino no podrá rebasar el día 31 de julio de 2024** debiendo utilizar el **Modelo que figurará como Anexo P3 de esta Convocatoria** acompañando la misma documentación técnica exigida para la solicitud inicial.

4.- Realización de la actividad y justificación.

En la contratación de las inversiones habrá de atenderse a lo establecido en la **Legislación vigente en materia de Contratación**, siendo responsabilidad de la entidad contratante el cumplimiento de dicha normativa en el procedimiento de adjudicación del contrato.

En la presente convocatoria se podrán incluir obras de carácter plurianual cuyo plazo de ejecución esté comprendido entre **el día 01 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2024**.

Se deberá realizar la actividad que figure en el documento técnico presentado. Únicamente se podrán realizar modificaciones que no afecten al cumplimiento de los fines de la subvención, siendo responsabilidad del Ayuntamiento como administración contratante el cumplimiento de la normativa de contratación en la ejecución del contrato.

El **plazo de justificación** de las ayudas **comenzará el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución de concesión** y **finalizará el próximo día 10 de diciembre de 2024**.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante la Diputación Provincial de Teruel, el Servicio de Planes Provinciales requerirá al Beneficiario para que en el plazo improrrogable de QUINCE (15) días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y pérdida del derecho al cobro.



Secretaría General

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de efectuar el requerimiento o en el plazo concedido en el mismo se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificar y se aplicarán los criterios para minorar la aportación de Diputación que figuren en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Teruel vigente en cada momento.

Este plazo de justificación no podrá rebasar en ningún caso el 31 de diciembre de 2024.

La documentación justificativa de la subvención constará de los siguientes **ANEXOS** que figurarán en la **Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Teruel**, en los respectivos trámites electrónicos:

- **Solicitud de pago conforme al Anexo JP1 de la presente convocatoria.**
- **ANEXO JP2 que figura en esta convocatoria. Certificación clasificada de gastos e inversiones**
- **Certificación de Obra** suscrita por el Técnico competente o **Memoria de Ejecución** descriptiva de los trabajos realizados en la que constará si coinciden o no con el documento técnico que sirvió de base a la contratación y con al menos el mismo nivel de detalle que el exigido para la solicitud de la subvención.

En el caso de **OBRAS REALIZADAS POR ADMINISTRACIÓN**, se deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, o normativa que la sustituya y aportar:

- Certificación de obra suscrita por el técnico competente.
- Certificado del Secretario de la Entidad Local ajustado al **modelo JP3 de la presente convocatoria. En el mismo se recogen los siguientes extremos:**
 - - Mano de obra: cargo, mes de la nómina, importe bruto del salario, coste de la Seguridad Social a cargo del Ayuntamiento y fecha de pago o reconocimiento.
 - - Maquinaria propia: tipo de máquina, precio diario imputado, número de días y coste total.
 - - Honorarios técnicos: nombre del acreedor, N.I.F., número y fecha de la factura, concepto detallado, importe desglosando el I.V.A., y fecha de pago o reconocimiento
 - - Materiales: nombre del acreedor, N.I.F., número y fecha de la factura, concepto detallado, importe desglosando el I.V.A., y fecha de pago o reconocimiento.
 - - Resumen de costes de ejecución: desglosando e indicando el porcentaje sobre el coste total de la actuación del importe de los medios propios empleados (mano de



Secretaría General

obra y maquinaria propia), el importe de los materiales utilizados y el importe de los honorarios técnicos.

- En este Certificado se recogerán **otros ingresos finalistas que hayan financiado la actividad, así como la fecha de aprobación del Acuerdo o Resolución por el que se adopte este procedimiento de ejecución.**

En el supuesto de **ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES** se acompañará:

- Copia simple de la Escritura Pública o contrato administrativo.
- Copia simple del justificante del pago efectivo. Si la adquisición se realiza con pago aplazado, sólo habrá que justificar el importe del pago de la subvención de Diputación, el resto del pago del inmueble se justificará con posterioridad en los años siguientes, una vez efectuado el pago de acuerdo con el contrato firmado a tal efecto.
- En el supuesto de expropiación forzosa bastará con copia simple del Acta de Ocupación y la justificación del pago efectivo.
- Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En el caso de **adquisición de bienes inmuebles inscribibles en un Registro Público**, deberá hacerse constar en la escritura pública la circunstancia de la afectación a la finalidad por la que se obtuvo la subvención durante el plazo mínimo de 5 años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

Además se deberá aportar la siguiente documentación con independencia del tipo de inversión:

- **Reportaje fotográfico del estado final de la actuación, en el que se pueda apreciar con claridad la inversión realizada.**
- **[Acta de recepción o documento que acredite la conformidad con la obra, el servicio o el suministro.](#)**
- **[Publicidad de la financiación por la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL. El Beneficiario deberá enviar una fotografía de cartel informativo o placa instalada de forma estable y en un lugar representativo de la actuación, en los que deberá constar la denominación de la actuación, el presupuesto total y la financiación. El Modelo a utilizar aparece publicado en el siguiente enlace <https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/identidad-corporativa/>.](#)**



Secretaría General

- Certificado de estar al día en la obligación de rendir cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón emitida por la propia Cámara.
- Certificado de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en [el artículo 9 del TRLSA](#).
- Certificado vigente emitido por la TGSS de encontrarse al corriente de obligaciones con la Seguridad Social.
- Certificado vigente emitido por la AEAT de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

En el caso de las subvenciones de capital superiores a 90.000,00 euros en cómputo individual, destinadas a inversiones en activos tangibles, el órgano concedente deberá proceder a realizar la comprobación material de la inversión, extendiendo Acta que lo acredite, firmada tanto por el Representante de la Administración como por el Beneficiario, que deberá unirse al resto de la documentación justificativa, a tenor de lo dispuesto en el [artículo 38.2 del TRLSA](#).

Cuando las subvenciones de capital concedidas excedan de 200.000,00 euros, al acto de comprobación material de la inversión de los fondos públicos deberá concurrir el Interventor General o un representante de la Intervención General. Asimismo, en el caso de gastos plurianuales deberán efectuarse comprobaciones parciales por el órgano competente y si el importe de los pagos parciales es superior al 40 % del total de la subvención deberá solicitarse la designación de un representante de la Intervención General para el acto de comprobación, todo ello a tenor de lo preceptuado en el [artículo 38.3 del TRLSA](#).

5.- Liquidación de las justificaciones.

El importe de la subvención que se apruebe se mantendrá siempre y cuando la Entidad Beneficiaria liquide la obra o actuación por un importe igual o superior al Presupuesto del documento técnico; en caso contrario, y siempre que se haya alcanzado una ejecución del al menos el 25% de la actuación subvencionada (excluidos los honorarios técnicos que pudieran haber sido objeto de subvención), se reducirá de forma proporcional, siempre que se cumpla con lo dispuesto en el párrafo siguiente, salvo que se acredite que se ha ejecutado la actuación solicitada y que se han alcanzado los fines previstos en la solicitud por un importe inferior al Presupuesto inicialmente previsto en el documento técnico, en cuyo caso, la subvención concedida no se minorará sino que se abonará en su totalidad teniendo en cuenta que el importe de la subvención nunca puede superar el coste de ejecución de la actuación. A los exclusivos efectos de justificar las actuaciones no completadas que hayan alcanzado el importe de ejecución indicado, serán admisibles y se deberán presentar **las actas de recepción parciales** de las correspondientes actuaciones.



Secretaría General

Para que pueda efectuarse el pago proporcional de la subvención en el supuesto de ejecución parcial de la actuación prevista en el párrafo anterior, será necesario que el Ayuntamiento beneficiario de la subvención presente en el plazo de 6 meses posterior a la finalización del plazo de justificación, certificación final por el importe total de la actuación subvencionada previsto inicialmente en el documento técnico. Finalizado el referido plazo de 6 meses sin que se haya presentado la certificación final por el importe total de la actuación subvencionada previsto inicialmente en el documento técnico, el beneficiario perderá el derecho al abono del pago proporcional de la subvención.

Si del resultado de la contratación se produjeran bajas en relación con el importe aprobado en el Programa, estas bajas afectarán a todos los agentes que financian la inversión de forma proporcional al porcentaje de su financiación, salvo que exista un exceso de Presupuesto en el documento técnico objeto de licitación respecto a lo previsto en el Programa asumido íntegramente por el Ayuntamiento, en cuyo caso la baja obtenida se destinará a absorber este exceso hasta el importe aprobado en el Plan.

Si existieran remanentes por bajas en la adjudicación de las actuaciones, se podrá aplicar a otra actuación que el Municipio solicite. En este supuesto, no será necesario cumplir con el requisito de que la inversión alcance los **3.000,00 € I.V.A. incluido, ni registrará el límite máximo de 2 inversiones previsto en la norma CUARTA de la Ordenanza**. La aplicación de estos remanentes deberá solicitarse inmediatamente después de producirse la baja en la licitación de las obras y siempre **antes del 01 de agosto de 2024**. A tal efecto, se presentará la documentación a que se alude en la **Norma Reguladora CUARTA**, cuya autorización, en su caso, se aprobará por Decreto de la Presidencia.

Los incrementos que pudieran resultar sobre el importe de adjudicación, por revisiones de precios, aumento de obra o cualquier otra contingencia, serán a cargo del Ayuntamiento Beneficiario.

SÉPTIMA.- COMPROBACIÓN DE SUBVENCIONES.

El órgano concedente, por medio del Servicio Gestor, comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en la presente convocatoria, los justificantes que estime oportunos y que permitan tener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de realización del gasto seleccionado. Todo ello sin perjuicio de las funciones de fiscalización y control financiero que correspondan a la Intervención de la Entidad.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.3 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la comprobación a través de técnicas de muestreo, transcurrido el plazo de presentación de la documentación de justificación se realizará un sorteo en el que se determinarán los beneficiarios, que deberán presentar los documentos originales o copias compulsadas de los gastos con los que se ha elaborado la cuenta justificativa simplificada presentada para la justificación de la subvención concedida. El número de actuaciones requeridas por el sorteo responderá a la





Secretaría General

selección de una de cada diez de las subvencionadas. Mediante notificación **se solicitará a los beneficiarios respecto de los que se haya acordado el muestreo, al menos, las facturas originales o copias auténticas de los gastos reflejados en la cuenta justificativa simplificada, así como de los documentos que acrediten la fecha de inicio y de finalización de las obras o de la recepción de los suministros. De cada actuación objeto de muestreo se levantará acta de comprobación material de la inversión por parte del servicio competente de la Diputación en la que se reflejará si la inversión se ajusta a la reflejada en la documentación presentada a efectos de justificar la subvención concedida, con indicación, en su caso, de las desviaciones producidas. El servicio encargado de realizar los muestreo será el de Planes Provinciales, debiendo elevarse en el plazo de seis meses concluidos a partir de la fecha de finalización del plazo de justificación, el correspondiente informe.**

OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE.

De conformidad con la previsión contenida en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las ayudas reguladas en las presentes Normas se regirán, por la normativa que al efecto dispone la Ordenanza Reguladora de los Planes publicada en el BOP n.º 178 de 16 de septiembre de 2022.

NOVENA. IMPUGNACIÓN.

El Acuerdo por la que se aprueban la presente convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo, Recurso Potestativo de Reposición ante la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien, directamente, recurso Contencioso-Administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Teruel, en el plazo de dos (2) meses computados desde el día siguiente a la indicada publicación, sin que se puedan simultanear ambos recursos.

Todo ello sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma o el Estado puedan impugnar los acuerdos locales, conforme a los artículos 65 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de que se pueda ejercitar cualquier otro Recurso que se estime pertinente.



ANEXO I- LISTADO BARRIOS POS 2024

Municipio Principal	Barrios	Total € Barrio
ALBARRACIN	Collado de la Grulla	10.436,60 €
	El Membrillo	10.436,60 €
	San Pedro	10.691,35 €
	Valdevecar	11.264,53 €
	Las Casillas de Bezas	10.563,97 €
ALBENTOSA	Venta del Aire	15.276,82 €
	Estacion de Mora de Rubielos	11.073,47 €
	Fuen del Cepo	11.710,34 €
	Los Mases	10.500,28 €
ALCALA DE LA SELVA	Solano de la Vega	11.137,16 €
	Virgen de la Vega	12.984,08 €
	Diseminado Virgen de la Vega	11.837,71 €
ALCAÑIZ	Puigmoreno	28.778,49 €
	Valmuel	20.371,79 €
ALIAGA	Aldehuela	11.774,03 €
	Campos	10.882,41 €



Secretaría General

	La Cañadilla	10.691,35 €
	Cirujeda	10.946,09 €
	Santa Barbara	12.028,78 €
ARCOS DE LAS SALINAS	La Higuera	10.309,22 €
CALAMOCHA	Collados	10.691,35 €
	Cuencabuena	12.028,78 €
	Cutanda	13.939,39 €
	Lechago	12.984,08 €
	Luco de Jiloca	14.385,20 €
	Navarrete del Rio	16.486,88 €
	Nueros	10.563,97 €
	Olalla	11.965,09 €
	El Poyo del Cid	23.110,34 €
	Valverde	10.818,72 €
	Villarejo de los Olmos	10.946,09 €
CAMARENA DE LA SIERRA	Mas de Navarrete	10.309,22 €
CAMINREAL	Villalba de los Morales	11.901,40 €
CANTAVIEJA	Solana	11.073,47 €
	Umbrias	10.946,09 €
	Vega	10.755,03 €
	El Barranco	10.372,91 €
CASTELLOTE	Abenfigo	12.793,02 €
	Los Alagones	10.818,72 €
	La Algecira	10.500,28 €
	El Crespol	10.755,03 €
	Dos Torres de Mercader	12.028,78 €
	Ladruñan	12.092,46 €
	Luco de Bordon	11.200,84 €
	Las Planas	11.710,34 €
COSA	Corbatón	10.755,03 €
ESCUCHA	Valdeconejos	11.264,53 €



Secretaría General

FORMICHE ALTO	Formiche Bajo	12.347,21 €
FUENTES DE RUBIELOS	El Rodeche	12.920,40 €
HINOJOSA DE JARQUE	Cobatillas	11.582,97 €
HUESA DEL COMUN	Rudilla	11.009,78 €
JABALOYAS	Arroyofrio	10.818,72 €
LINARES DE MORA	Castelvispal	10.755,03 €
LOSCOS	Mezquita de Loscos	11.646,65 €
	Piedrahita	10.691,35 €
	El Colladico	10.436,60 €
MANZANERA	Alcotas	11.009,78 €
	Las Alhambras	10.755,03 €
	Los Cerezos	21.645,53 €
	Los Olmos	10.946,09 €
	Paraíso Bajo	10.372,91 €
	Paúl (El)	10.372,91 €
MARTIN DEL RIO	La Rambla de Martin	10.309,22 €
MONTALBAN	Peñarroyas	10.818,72 €
OJOS NEGROS	Sierra Menera	11.965,09 €
OLBA	Artiga, La	11.200,84 €
	Civera, La	10.500,28 €
	Los Dines o Ibañez Bajos	10.436,60 €
	Los Giles	10.946,09 €
	Los Lucas	11.455,59 €
	El Masico	10.627,66 €
	Los Pertegaces	13.111,46 €
	Los Ramones	12.092,46 €
	Los Tarragones	11.328,22 €
	La Tosca	10.755,03 €



Secretaría General

	Las Ventas	10.627,66 €
	Los Villanueva	12.856,71 €
PANCRUDO	Cervera del Rincon	11.009,78 €
	Cuevas de Portalrubio	10.882,41 €
	Portalrubio	11.519,28 €
PARRAS DE CASTELLOTE	Jaganta	10.882,41 €
PERALES DE ALFAMBRA	Villalba Alta	13.047,77 €
PUEBLA DE HIJAR	La Estacion	32.599,72 €
RILLO	Son del Puerto	11.009,78 €
SAN AGUSTIN	Los Baltasares	10.436,60 €
	Mas Blanco	10.436,60 €
	Mases y Tamboril	10.500,28 €
	Peiros,Los	10.500,28 €
	Caballero	10.563,97 €
	Poviles	10.309,22 €
	La Hoz	10.500,28 €
	Los Pastores	10.372,91 €
	Pozo La Muela	10.309,22 €
SARRION	La Escaleruela	11.646,65 €
TERRIENTE	El Villarejo	12.219,84 €
TERUEL	Aldehuela	14.003,08 €
	El Campillo	13.111,46 €
	Castralvo	34.574,03 €
	Caude	23.874,58 €
	Concud	19.416,48 €
	San Blas	58.329,33 €
	Tortajada	16.041,07 €
	Valdecebro	12.729,33 €
	Villalba Baja	20.944,98 €
	Villaspesa	49.604,19 €



Secretaría General

TORILY MASEGOSO	Masegoso	10.946,09 €
TORRECILLA DEL REBOLLAR	Godos	13.366,21 €
TRAMACASTIEL	Mas de la Cabrera	11.901,40 €
UTRILLAS	Parras de Martin Barriada Obrera del Sur	11.582,97 € 21.836,60 €
VILLARLUENGO	Montoro de Mezquita	11.073,47 €
VIVEL DEL RIO	Armillas	10.627,66 €
Totales		1.499.944,66 €



ANEXO P1: SOLICITUD SUBVENCIÓN POS BARIOS 2024	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
SERVICIO GESTOR: PLANES PROVINCIALES	
D. _____, Alcalde/presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo, acepta y se somete a las condiciones expresadas en las bases reguladoras y formula expresamente la solicitud de subvención del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS BARRIOS 2024)	
N.º B.O.P: Convocatoria:	Fecha: B.O.P: Convocatoria:
DATOS DEL PROYECTO/ INVERSIÓN	
Denominación (se deberá indicar el barrio al que pertenece):	
Presupuesto del proyecto /inversión (en euros):	
Subvención solicitada (en euros):	
Destino del bien (indicar el destino que deberá referirse a alguna de las áreas de actuación previstas en la Ordenanza Reguladora BOP Te núm ... de de 2024)_____	
DECLARACIÓN SUBVENCIONALIDAD DE IMPUESTOS INDIRECTOS	
A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos (marcar lo que proceda): ☐ Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados NO son recuperables ni compensables y por tanto resulta subvencionable el total de presupuesto protegible declarado en la presente solicitud. ☐ Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados SI son recuperables o compensables y por tanto NO resultan subvencionables, detallándose a continuación dichos importes: _____ Euros.	
DECLARACIÓN DE TITULARIDAD	
El bien objeto de la actuación o proyecto para el que se solicita la subvención es de titularidad municipal por título de _____ (compraventa, donación, expropiación, otros)	
DECLARACIÓN EN CASO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A SERVICIOS.	
En el caso de actuaciones subvencionables en inmuebles municipales, el servicio que se presta: ☐ a) Se lleva a cabo por persona jurídica distinta al Ayuntamiento que lo solicita, no obstante, el Ayuntamiento se obliga a realizar las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo al Pliego establecido	



al tratarse de bienes inventariables del municipio.

☐ b) Lo gestiona directamente el Ayuntamiento que lo solicita.

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS FINALISTAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

☐ Que NO ha obtenido otros ingresos finalistas concurrentes para el mismo proyecto o actividad.

☐ Que SÍ ha obtenido otros ingresos finalistas concurrentes para el mismo proyecto o actividad:

ENTIDAD	IMPORTE

DECLARACIONES RESPONSABLES.

- Que esta entidad local está al día en la obligación de rendir sus cuentas a la Cámara de Cuentas de Aragón de acuerdo con la normativa aplicable, ha adoptado medidas de racionalización del gasto, y ha aprobado el plan económico financiero en el supuesto de que sus cuentas presenten desequilibrios.

- Que la inversión objeto de financiación se va a destinar al fin concreto para el que se solicita la subvención durante el plazo:

☐ de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

☐ de dos (2) años para el resto de bienes.

- **Que ni la entidad ni su representante o integrantes, están** incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones que prevé el art. 13 LGS .

- Que la entidad local está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

☐ Documentación técnica.

☐ En el caso de obras por fases se deberá aportar toda la documentación técnica indicada en el apartado CUARTO.4º de la convocatoria

☐ En el caso de actividades económicas nuevas, Informe de la Alcaldía y certificado de la Secretaría a los que se refiere el apartado CUATRO 3º de la convocatoria.

☐ Certificado actualizado Cámara de Cuentas de Aragón

☐ Certificado en vigor TGSS

☐ Certificado en vigor AEAT.





☐ Si se está presentando una nueva solicitud con cargo a bajas en las adjudicaciones de las actividades concedidas: certificado de la Secretaría de la Corporación en la que se recoja el importe y procedencia de la/s baja/s.

☐ Otros (*describir*)

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL



ANEXO P2- CERTIFICACIÓN ADJUDICACIÓN CONTRATO

PLAN DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES BARRIOS 2024

D. _____, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (TERUEL),

CERTIFICO: Con la finalidad de que se abone el anticipo del 50% de la subvención concedida según las previsiones de las bases reguladoras:

PRIMERO.- Que en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución de la inversión denominada _____, en el Barrio de _____, por un importe de _____, e incluida en el “Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS BARRIOS 2024)” , se ha/n procedido a realizar la/s siguiente/s adjudicación/es por el órgano de contratación competente

NOMBRE DEL ADJUDICATARIO	C.I.F./D.N.I./N.I.E.	FECHA DE LA ADJUDICACIÓN ¹	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)
				TOTAL	

SEGUNDO.- Informo que en la tramitación de todos los procedimientos de contratación se ha cumplido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, y demás normativa de contratación pública de pertinente aplicación, no habiéndose fraccionado el objeto del contrato con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad ni los procedimientos establecidos.

(Para que los honorarios técnicos -redacción de documento técnico, dirección y coordinación de obra- sean considerados gastos subvencionables, se deberán especificar los datos solicitados respecto de los contratos de servicios adjudicados a profesionales habilitados).

Y para que así conste, se expide el presente, con el Visto Bueno del Alcalde, a fecha de firma electrónica.

¹ Si el contrato menor no ha sido objeto de adjudicación formal, se hará constar la fecha en que se ha reconocido la obligación.



FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO Y EL ALCALDE.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.



Cód. Validación: C2JGZLYANC35FJRP65ELRZ3YR
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 36

ANEXO P3: CAMBIO DE DESTINO SUBVENCIÓN POS BARRIOS 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
SERVICIO GESTOR: PLANES PROVINCIALES	
D. _____, Alcalde/presidente del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula expresamente la solicitud de Cambio de Destino de la subvención del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS BARRIOS 2024)	
N.º B.O.P:	Fecha: B.O.P:
DATOS DEL PROYECTO/ INVERSIÓN	
Denominación inversión inicial (<i>indicar el barrio</i>) :	
Cuantía concedida para la actuación inicial:	
Denominación de la nueva inversión:	
Presupuesto del proyecto de la nueva inversión (en euros):	
Presupuesto solicitado de la nueva inversión (en euros):	
Destino del bien (indicar el destino que deberá referirse a alguna de las áreas de actuación previstas en la Ordenanza Reguladora BOP Te núm 178 de 16 de septiembre de 2022.	
DECLARACIÓN SUBVENCIONALIDAD DE IMPUESTOS INDIRECTOS	
A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos (marcar lo que proceda): ☐ Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados NO son recuperables ni compensables y por tanto resulta subvencionable el total de presupuesto protegible declarado en la presente solicitud. ☐ Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados SI son recuperables o compensables y por tanto NO resultan subvencionables, detallándose a continuación dichos importes: _____ Euros.	
DECLARACIÓN DE TITULARIDAD	
El bien objeto de la actuación o proyecto para el que se solicita la subvención es de titularidad municipal por título de _____ (compraventa, donación, expropiación, otros)	



DECLARACIÓN EN CASO DE ACTUACIONES SUBVENCIONABLES EN INMUEBLES MUNICIPALES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS.

En el caso de actuaciones subvencionables en inmuebles municipales, el servicio que se presta:

- ☐ a) Se lleva a cabo por persona jurídica distinta al Ayuntamiento que lo solicita, no obstante, el Ayuntamiento se obliga a realizar las actuaciones objeto de la subvención de acuerdo al Pliego establecido al tratarse de bienes inventariables del municipio.
- ☐ b) Lo gestiona directamente el Ayuntamiento que lo solicita

DECLARACIÓN DE OTROS INGRESOS FINALISTAS PARA LA MISMA FINALIDAD.

☐ Que NO ha obtenido otros ingresos finalistas concurrentes para el mismo proyecto o actividad.

☐ Que SÍ ha obtenido otros ingresos finalistas concurrentes para el mismo proyecto o actividad:

ENTIDAD	IMPORTE

DECLARACIÓN DESTINO DE LA INVERSIÓN

Que la inversión objeto de financiación se va a destinar al fin concreto para el que se solicita la subvención durante el plazo:

- ☐ de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público,
- ☐ de dos (2) años para el resto de bienes.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN LA FECHA INDICADA

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL





Diputación de Teruel

Secretaría General





ANEXO JP1: SOLICITUD PAGO POS BARRIOS 2024

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D. _____, Alcalde del Ayuntamiento de _____, en nombre y representación del mismo,

EXPONE:

que el referido Ayuntamiento, siendo beneficiario de una subvención del Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal (POS BARRIOS 2024) de la Excm. Diputación Provincial de Teruel, ha efectuado el gasto para la finalidad que le fue concedida, cumpliendo todos los requisitos y conforme a los procedimientos legalmente establecidos, y a la regulación establecida en la Convocatoria Pública del Plan por lo que solicita el abono de la subvención, adjuntando para su acreditación la documentación requerida.

N.º B.O.P: Convocatoria:

Fecha: B.O.P: Convocatoria:

DATOS DEL PROYECTO/ INVERSIÓN

Denominación:

Presupuesto definitivo del proyecto /inversión (en euros):

Subvención concedida (en euros):

Destino del bien (indicar el destino que deberá referirse a alguna de las áreas de actuación previstas en la Ordenanza Reguladora BOP Te númde 2022)_____.

DECLARACIÓN SUBVENCIONALIDAD DE IMPUESTOS INDIRECTOS

A los efectos de determinar la subvencionalidad de los impuestos indirectos (generalmente IVA) que gravan las operaciones de gastos (marcar lo que proceda):

☐ Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados NO son recuperables ni compensables y por tanto resulta subvencionable el total de presupuesto protegible declarado en la presente solicitud.

☐ Para esta Entidad, los impuestos indirectos que gravan las operaciones de gastos relacionados SI son recuperables o compensables y por tanto NO resultan subvencionables, detallándose a continuación dichos importes: _____ Euros.

DECLARACIONES RESPONSABLES.

- Que la inversión objeto de financiación se va a destinar al fin concreto para el que se concedió la subvención durante el plazo:



☐ de cinco (5) años en el caso de bienes inscribibles en un registro público.

☐ de dos (2) años para el resto de bienes.

- **Que ni la entidad ni su representante o integrantes, están** incurso en causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios de subvenciones que prevé el art. 13 LGS .

DECLARACIÓN HACIENDA PROVINCIAL

El Ayuntamiento **Sí** está al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Provincial derivadas de cualquier ingreso de derecho público.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGÚN EL CASO

LA DOCUMENTACIÓN A CUMPLIMENTAR DEBE ESTAR FIRMADA ELECTRÓNICAMENTE

(MARCAR LO QUE PROCEDA)

☐ Certificado de obra o Memoria de ejecución.

☐ *En el caso de obras realizadas por la Administración:*

- Certificado de obra suscrita por técnico competente.

- Certificado según modelo JP3 Convocatoria.

☐ *En el caso de adquisición de bienes inmuebles:*

- Copia simple de la Escritura Pública o contrato administrativo.

- Copia simple del pago efectivo.

- En el supuesto de expropiación, copia simple del Acta de Ocupación y la justificación del pago efectivo.

- Certificado de tasación pericial independiente

☐ En el caso de **adquisición de bienes inmuebles inscribibles en un Registro Público**, deberá hacerse constar en la escritura pública la circunstancia de la afectación a la finalidad por la que se obtuvo la subvención durante el plazo mínimo de 5 años, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el Registro Público correspondiente.

En cualquier caso se deberá aportar la siguiente documentación:

☐ Certificado actualizado Cámara de Cuentas de Aragón

☐ Certificado en vigor TGSS

☐ Certificado en vigor AEAT.

☐ Certificado de haber adoptado medidas de racionalización del gasto y, en su caso, de haber presentado Planes Económico Financieros cuando haya desequilibrios en sus cuentas o deudas con proveedores, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del TRLSA.

☐ Fotografía del cartel informativo/placa informativa.

☐ **Reportaje fotográfico** del estado final de la actuación, en el que se pueda apreciar con claridad la inversión realizada.





☐ Acta de recepción o documento que acredite la conformidad con la obra, el servicio o el suministro.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL ALCALDE

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL.



ANEXO JP2- CERTIFICACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES

PLAN(POS BARRIOS 2024)

D. _____, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
_____ (TERUEL),

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución de la inversión denominada _____, en el Barrio de _____ por un importe de _____, e incluida en el “Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal Barrios (POS BARRIOS 2024)”, la totalidad de los gastos soportados han sido los que a continuación se relacionan:

NOMBRE ACREEDOR	C.I.F./ D.N.I./N.I.E.	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	CONCEPTO	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)	FECHA RECONOCI- MIENTO.*	FECHA PAGO
TOTAL							

* En el caso de que se certifique únicamente **FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, y de acuerdo con el [artículo 35.5 del TRLSA](#), deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

(Para que los **honorarios técnicos** -redacción de documento técnico, dirección y coordinación de obra, ...- sean considerados gastos subvencionables, se deberán especificar los datos solicitados respecto de las facturas emitidas por profesionales habilitados).

SEGUNDO.- Que para la ejecución de la inversión se han seguido los procedimientos de contratación y realizado las adjudicaciones que a continuación se detallan:



Cód. Validación: C2JG6YAN030665E16334
 Verificación: https://dgsi.sede.ayto.teruel.es/verificacion
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 36

NOMBRE ADJUDICATARIO	C.I.F./ D.N.I./N.I.E.	OBJETO DEL CONTRATO.	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)	FECHA ¹	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN
		TOTAL			

SE INFORMA que en la tramitación de todos los procedimientos de contratación se ha cumplido la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, y demás normativa de contratación pública de pertinente aplicación, no habiéndose fraccionado el objeto del contrato con la finalidad de eludir los requisitos de publicidad ni los procedimientos establecidos.

(Para que los honorarios técnicos -redacción de documento técnico, dirección y coordinación de obra, ...- sean considerados gastos subvencionables, se deberán especificar los datos solicitados respecto de los contratos de servicios adjudicados a profesionales habilitados).

TERCERO.- Que las fechas de inicio y de finalización de la actuación son las que reflejan los siguientes documentos que se acompañan:

- ☐ Acta de comprobación del replanteo de fecha: _____ (en el caso que lo exija la normativa de contratos públicos para el tipo de inversión).
- ☐ Acta de recepción o documento que acredite la conformidad de fecha: _____ .

CUARTO.- Que el Ayuntamiento (MARCAR LO QUE PROCEDA):

- ☐ **NO** ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para la misma inversión
- ☐ **SÍ** ha obtenido las siguientes ayudas y subvenciones concurrentes para la misma inversión

ENTIDAD	IMPORTE (€)

Y para que así conste, se expide el presente, con el Visto Bueno del Alcalde, a fecha de firma electrónica _____.

¹ Si el contrato menor no ha sido objeto de adjudicación formal, se hará constar la fecha en que se ha reconocido la obligación.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO Y EL ALCALDE.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL.



Cód. Validación: C2JGZLYANC35FJRP65ELRZ3YR
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 36

ANEXO JP3- CERTIFICACIÓN CLASIFICADA DE GASTOS E INVERSIONES
OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

POS BARRIOS 2024

D. _____, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE
_____ (TERUEL),

CERTIFICO:

PRIMERO.- Que en relación con la subvención concedida a este Ayuntamiento para la ejecución de la inversión denominada _____, en el Barrio de _____ por un importe de _____, e incluida en el “Programa de Cooperación Económica de Obras y Servicios de competencia municipal POS BARRIOS 2024”, la totalidad de los gastos soportados han sido los que a continuación se relacionan:

A) MANO DE OBRA¹:

NOMBRE APELLIDOS Y DNI	CARGO EN EL AYTO	MES	IMPORTE BRUTO SALARIO	IMPORTE S.S. A CARGO DEL AYTO.	TOTAL
				TOTAL	

B) MAQUINARIA PROPIA.

CLASE DE MAQUINARIA.	DÍAS IMPUTADOS A LA OBRA	CANTIDAD IMPUTADA POR CADA DÍA	TOTAL
		TOTAL	

C) HONORARIOS TÉCNICOS.

¹ Se cumplimentará una tabla por cada persona trabajadora imputada a las obras junto con la cantidad total imputada por todas ellas.



NOMBRE ADJUDICATARIO	NIF	N.º FRA.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)	FECHA ADJUDICACIÓN¹	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	FECHA RECONOCIMIENTO o de PAGO.
		TOTAL						

* En el caso de que se certifique únicamente **FECHA RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN**, y de acuerdo con el [artículo 35.5 del TRLSA](#), deberá acreditarse de forma documental el pago efectivo dentro del mes siguiente a la finalización del plazo de justificación.

D) MATERIALES.

NOMBRE ADJUDICATARIO	NIF	N.º FRA.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE + I.V.A. (DESGLOSADO)	FECHA ADJUDICACIÓN²	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	FECHA RECONOCIMIENTO o de PAGO.
		TOTAL						

E) RESUMEN COSTES DE EJECUCIÓN ACTUACIÓN:

			% sobre el coste total (sin computar honorarios de dirección)
A)	MANO DE OBRA	IMPORTE=	
B)	MAQUINARIA PROPIA	IMPORTE=	
	TOTAL MEDIOS PROPIOS	IMPORTE=	
D)	MATERIALES (iva incluido)	IMPORTE=	
	TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN		
	C) HONORARIOS TÉCNICOS DIRECCIÓN DE OBRA (IVA incluido)=		
	TOTAL EJECUCIÓN POR ADMINISTRACIÓN + HONORARIOS.		

SEGUNDO.- Que para la misma finalidad si/no se han recibido otros ingresos o subvenciones. *En caso de haberse percibido se indicará el importe,*

¹ Si el contrato menor no ha sido objeto de adjudicación formal, se hará constar la fecha en que se ha reconocido la obligación.

² Si el contrato menor no ha sido objeto de adjudicación formal, se hará constar la fecha en que se ha reconocido la obligación.



Validación: C2JGZLYANC35FJRP66ELRZ3YR
 Verificación: https://dptanuel.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 36

procedencia y fecha de concesión.

TERCERO.- Que las obras correspondientes a la actuación subvencionada han sido ejecutadas por administración, conforme a (Resolución/Acuerdo) de fecha

CUARTO.- Que las fechas de inicio y de finalización de la actuación son las que reflejan los siguientes documentos que se acompañan:

- ☐ Acta de comprobación del replanteo de fecha:_____ (en el caso que lo exija la normativa de contratos públicos para el tipo de inversión).
- ☐ Acta de recepción o documento que acredite la conformidad de fecha:_____ .

Y para que así conste, se expide el presente, con el Visto Bueno del Alcalde, a fecha de firma electrónica.

FIRMA (Para obtener información de cómo realizar la firma consulte el apartado Firma documentos electrónicos en <http://tic.dpteruel.es/admon-electronica/consideraciones-tecnicas/>)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR EL SECRETARIO Y EL ALCALDE.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL



Cód. Validación: C2JGZLYANC35FJRP66ELRZ3YR
Verificación: <https://dpteruel.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona

Página 35 de 36



Cód. Validación: C2JGZLYANC35FJRP65ELRZ3YR

Verificación: <https://dte.uel.sedelectronica.es/>

Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 36